



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 205 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 07 de junio del 2016

**VISTO:** El Informe N° 044-2016-ORH-UNJ, de fecha 27 de mayo del 2016; Requerimiento N° 04-2016-SG-UNJ, de fecha 12 de mayo del 2016; Informe N° 01-2016-UNJ/CCC/FAFP, de fecha 22 de abril del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de junio del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° manifiesta: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 237° se establece que: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad.

Que, mediante Resolución N° 157-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de mayo del 2016, se resuelve:

- **APROBAR** el Informe Final del Proceso CAS N° 001-2016-UNJ, presentado por la Comisión del proceso de Selección CAS 001-2016-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén.
- **SE DECLARA Y SE CONTRATA** a los ganadores del Concurso Cas 001-2016-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) por el periodo de 3 meses, a partir del 02 de mayo del 2016 hasta el 31 de julio del 2016.

Que, mediante Requerimiento N° 04-2016-SG-UNJ, de fecha 12 de mayo, la Oficina de Secretaria General requiere al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la contratación de Servicio de un Personal administrativo para cubrir funciones en la Unidad de Mesa de Parte, Unidad dependiente de Secretaria General de nuestra Casa Superior de Estudio, ya que la persona que realizaba tal labor fue rotada a otra Oficina.

Que, mediante Informe N° 044-2016-ORH-UNJ, de fecha 27 de mayo del 2016, el Jefe de la oficina de Recursos Humanos solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra casa Superior de Estudio, se emita resolución correspondiente de contrato de la Srta. López Quispe Dalila, finalista elegible de la Convocatoria CAS N° 001-2016-UNJ, a partir del 19 de mayo del 2016, para que desempeñe funciones en la Unidad de Mesa de Parte, Unidad dependiente de Secretaria General.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de junio del 2016, se acordó por unanimidad contratar a la Srta. López Quispe Dalila, finalista elegible de la Convocatoria CAS N° 001-2016-UNJ, por el periodo de 3 meses, a partir del 19 de mayo del 2016 hasta el 19 de agosto del 2016, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS).

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** a la Srta. López Quispe Dalila, finalista elegible de la Convocatoria CAS N° 001-2016-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), por el periodo de 3 meses, a partir del 19 de mayo del 2016 hasta el 19 de agosto del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la oficina General de Administración mediante la Oficina de Recursos Humanos elabore el contrato correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente